I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002246

DECRETO EXENTO N°202 / / 2025

Cerrillos, 23 DIC 2025

V I S T O S:

La Trigésima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 3 de octubre de 2025; el Certificado N°112/2025 de la Secretaria Municipal; la Providencia N°103-00-00806-2025 del Administrador Municipal; el Memorándum N°500/2329/2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°1336/2025 del Servicio de Salud Metropolitano Central; el correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2025 del Departamento de Planificación, Control de Gestión y Evaluación; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°1336 de fecha 6 de noviembre de 2025, el Servicio de Salud Metropolitano Central aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Trigésima Sesión Ordinaria, realizada con fecha 3 de octubre de 2025, según consta en el Certificado N°112/2025 de la Secretaria Municipal.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE ATENCION A PERSONAS CON DIAGNOSTICO DEL ESPECTRO AUTISTA 2025",** suscrito con fecha 18 de julio de 2025, entre la Municipalidad de Cerrillos y el Servicio de Salud Metropolitano Central, representado por su Directora (s) Dra. Ximena Morlans Huaquin, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.
El Servicio de Salud Metropolitano Central es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud, a cuyas políticas, normas y planes generales debe sujetarse en el ejercicio de sus actividades; correspondiéndole la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial para la ejecución de acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

De acuerdo a su naturaleza, el Servicio tiene la facultad de delegar la ejecución de acciones de salud en terceros, con el fin de prestar una adecuada realización de las tareas que son de su competencia, en conformidad lo faculta el decreto con fuerza de ley N °36, de 1980, del Ministerio de Salud.

Por su parte, el artículo 4° de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N°18.695, establece que las municipalidades podrán desarrollar funciones relacionadas a la salud pública; regulándose en los artículos 49 y siguientes de la ley N°19.378, que Establece Estatuto de Atención Primaria Municipal, la forma de financiamiento de las municipalidades, para el cumplimiento de las funciones relacionadas a la salud primaria, entre las cuales se encuentra el pago que efectúen los Servicios de Salud, por las atenciones brindadas a sus beneficiarios, en virtud de convenios celebrados con dichos organismos.

Entre las prestaciones que le corresponde otorgar a los Servicios de Salud, se encuentran aquellas definidas en la ley N°21.545, que Establece la Promoción de la Inclusión, la Atención Integral y la Protección de los Derechos de las Personas con Diagnóstico del Espectro Autista, en el Ámbito Social, de Salud y Educación, cuyo artículo 10 prescribe que las personas afectadas por este trastorno tienen derecho a una atención de salud pertinente a sus necesidades, debiendo promover, en conformidad a lo establecido en el artículo 14° de dicha ley, el acceso a atenciones de salud específicas, en manera oportuna, interdisciplinaria, durante todo el curso de vida de la persona con la condición en referencia, de acuerdo con sus atribuciones, medios y los recursos que contemple anualmente la ley de presupuestos correspondiente.

En conformidad a las normas legales vigentes citadas, el Servicio y la Municipalidad suscribieron un convenio con fecha 02 de mayo de 2024, aprobado mediante resolución exenta N°1101, de 11 de octubre 2024, en virtud el cual la Municipalidad se comprometió a brindar tratamiento a usuarios y usuarias con el diagnóstico del espectro autista, en sus dependencias ubicadas en calle Santa Teresita N°7470, comuna de Cerrillos, con el tope financiero de $94.159.000, para toda la duración de dicho convenio, el cual abarcó un período de otorgamiento de prestaciones, desde el 01 de enero 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Los comparecientes dejan constancia que el cabal cumplimiento del convenio suscrito por ellos, ya citado, ha quedado establecido en certificado de conformidad emitido con fecha 18 de julio de 2025, por el referente técnico D. César Vásquez Gallardo, del Departamento Ciclo Vital y Modelo de Atención, de la Subdirección de Gestión Asistencial de este Servicio.

SEGUNDO: OBJETO

Por este acto el Servicio delega en la Municipalidad, en conformidad a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°36, de 1980, del Ministerio de Salud, la ejecución de acciones de rehabilitación de pacientes que residan en la comuna de Cerrillos, afectados por trastorno del espectro autista, quien acepta debidamente representada por su alcalde.

La ejecución de las acciones en referencia, implica brindar tratamiento de rehabilitación a niños, niñas y adolescentes con Trastorno del Espectro Autista, en dependencias del Programa de Personas con Condición del Espectro Autista (CEA) de la Municipalidad, ubicadas en calle Santa Teresita N°7470, comuna de Cerrillos.

La ejecución de estas acciones se deberá llevar a cabo según la definición que al efecto ha establecido FONASA, cuya canasta de prestaciones establece que el objetivo central de la intervención es abordar, de manera multidisciplinaria, los desafíos sociales, comunicativos y conductuales específicos de niños, niñas y adolescentes en el espectro autista, a través de estrategias de intervención terapéuticas flexibles, que apunten a la mejora y desarrollo de las habilidades para alcanzar un nivel funcional acorde a las características de cada niño/a para su desempeño en distintos contextos cotidianos, así como también para favorecer su calidad de vida y la de su familia.

Las partes acuerdan por este acto que el objeto del programa para personas con Condición del Espectro Autista (CEA), es otorgar una atención ambulatoria de calidad, la cual complementará una atención de nivel de especialidad, que será coordinada entre la Unidad de Neurología y Psiquiatría infanto-juvenil del Hospital El Carmen de Maipú y COSAM Cerrillos. El equipo CEA deberá articular además la referencia y contarreferencia de casos con los Centros de Atención Primaria de la comuna, con el fin de resguardar un abordaje integral de los usuarios a que se refiere este acto. Todo lo anterior, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria y en el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental.

El Programa CEA de Cerrillos está conformado por dos duplas de Terapeuta Ocupacional y Fonoaudióloga y además por una profesional Psicóloga, siendo un organismo idóneo para la ejecución del presupuesto otorgado por FONASA, para la atención de personas con trastorno del espectro autista, puesto que el equipo del Programa CEA puede aportar estrategias de atención específicas y especializadas.

Las partes acuerdan que una de las profesionales indicadas en el párrafo precedente asumirá las funciones de coordinación y otorgamiento de horas clínicas para el Programa CEA de la Municipalidad.

Asimismo, se deja expresa constancia que, desde el 01 de enero del 2025, la Municipalidad se encuentra otorgando prestaciones de su Programa CEA a usuarios/as beneficiarios/as de FONASA que presentan la condición a que se refiere este acto, que son residentes de la comuna de Cerrillos y están inscritos/as en los CESFAM Norman Vouliemme y Sofia Pincheira.

El Municipio de Cerrillos, se comprometen a otorgar las acciones de salud objeto de este acto, a través de su COSAM y en conformidad a su Programa CEA, a **120 cupos de usuarios y usuarias mensuales**, considerando para estos efectos una atención individual, grupal, por dupla o tríada, según la necesidad del usuario/a y con la periodicidad que se defina en base al Plan de Cuidado Integral PCI, co-construido o en acuerdo con el niño, niña, adolescente y/o sus adultos responsables.

Para efectos del otorgamiento de las prestaciones objeto de este acto, las partes declaran conocer y aceptar el contenido del "Acuerdo de Gestión 2024", suscrito el 19 de diciembre 2024 entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Fondo Nacional de Salud (FONASA), el Servicio de Salud Metropolitano Central y los tres hospitales dependientes de su red asistencial, que fue aprobado por resolución 3G/N°165, de fecha 30 de diciembre de 2024, del Fondo Nacional de Salud, tomado de razón con fecha 06 de marzo de 2025. El referido convenio cuenta con respaldo presupuestario contemplado en la ley N°21.722, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

TERCERO: PRESTACIONES.

Cada usuario/a incorporado al Programa CEA deberá contar con su Plan de Cuidados Integrales PCI, acordado entre los cuidadores principales del NNA y los profesionales tratantes. Según lo estipule dicho, la o el usuario/a podrá acceder a la atención interdisciplinaria de algunos o todos los profesionales del equipo. Las prestaciones se detallan a continuación:

PROFESIONAL	PRESTACIÓN
Psicóloga/o	Evaluación psicológica Sesión individual Intervención psicológica familiar y/o a cuidadores (modalidad presencial o remota). Intervención Psicosocial Grupal
Terapeuta Ocupacional	Evaluación de terapia Ocupacional Atención Integral de Terapia Ocupacional Intervención de TO en Ayudas Técnicas y tecnología asistida Intervención Psicosocial Grupal Intervención de refuerzo con cuidadores (modalidad presencial o remota).
Fonoaudióloga/o	Evaluación fonoaudiológica Rehabilitación del Habla y del lenguaje Intervención Psicosocial Grupal Intervención de refuerzo con cuidadores (modalidad presencial o remota).

Las partes acuerdan que las prestaciones comprendidas en la acción de rehabilitación de salud que se delega por este acto y el valor asignado por FONASA a éstas, es el que se indica en las tablas siguientes:

Tratamiento personas del espectro autista hasta los 5 años

CODIGO	GLOSA	VALOR
1303005	Rehabilitación del habla y/o del lenguaje (máximo 30 sesiones anuales) (cada sesión mínimo 30')	$251.103
0602001	Atención integral de terapia ocupacional	$293.760
0602002	Intervención de terapia ocupacional en ayudas técnicas y tecnología asistida	$7.363
0902001	Consulta Psicólogo clínico (sesiones 45')	$91.063
	Telerehabilitación	$26.372
	Intervención psicosocial grupal (4 a 8 pacientes, familiares o cuidadores)	$72.851
		$742.511

Tratamiento personas del espectro autista de 6 a 12 años

CODIGO	GLOSA	VALOR
1303005	Rehabilitación del habla y/o del lenguaje (máximo 30 sesiones anuales) (cada sesión mínimo 30')	$167.402
0602001	Atención integral de terapia ocupacional	$293.760
0602002	Intervención de terapia ocupacional en ayudas técnicas y tecnología asistida	$7.363
0902001	Consulta Psicólogo clínico (sesiones 45')	$182.127
	Telerehabilitación	$26.372
	Intervención psicosocial grupal (4 a 8 pacientes, familiares o cuidadores)	$72.851
		$749.874

Tratamiento personas del espectro autista de 13 hasta 18 años

CODIGO	GLOSA	VALOR
1303005	Rehabilitación del habla y/o del lenguaje (máximo 30 sesiones anuales) (cada sesión mínima 30')	$58.591
0602001	Atención integral de terapia ocupacional	$186.938
0602002	Intervención de terapia ocupacional en ayudas técnicas y tecnología asistida	$7.363
0902001	Consulta Psicólogo clínico (sesiones 45')	$364.254
	Telerehabilitación	$26.372
	Intervención psicosocial grupal (4 a 8 pacientes, familiares o cuidadores)	$72.851
		716.368

Los comparecientes están de acuerdo en que dada la variabilidad en la sintomatología y necesidades de los usuarios/as objeto de la acción de salud que se delega por este acto, no todos requieren recibir todas las prestaciones; y que la cantidad de las mismas difiere según la evaluación que se haga de cada caso.

En conformidad a ello, la canasta de prestaciones será dividida en duodécimos, pagando así por todas las prestaciones recibidas durante cada mes, un valor único de:

CANASTA	VALOR TOTAL CANASTA	VALOR DUODECIMADO
Tratamiento en menores de 5 años	**$742.511**	**$61.875** (Sesenta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos)
Tratamiento de 6 a 12 años	**$749.874**	**$62.489** (Sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos)
Tratamiento de 13 a 18 años	**$716.368**	**$59.697** (Cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y siete pesos con treinta y tres centavos)

Este pago duodecimado mensual será realizado independientemente de la cantidad de meses en el año en que el usuario/a se encuentre en tratamiento en el Programa CEA, no teniendo que estar necesariamente el año calendario completo en tratamiento. Esto en el entendido que los procesos de atención son realizados acorde a lo establecido en los objetivos del Plan de Cuidados y que la alta demanda de atención requiere que exista un flujo permanente en el acceso al tratamiento.

CUARTO: VIGENCIA

Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el **31 de diciembre del año 2025**, inclusive.

Por razones de buen servicio y con el propósito de dar continuidad al contrato, las prestaciones derivadas del mismo (según lo indicado en la cláusula tercera del presente acto) han sido otorgadas por la Municipalidad, a través del COSAM y programa CEA, desde el 01 de enero de 2025. En virtud de lo anterior, y tratándose de un convenio de continuidad, las partes acuerdan otorgar efecto retroactivo al presente instrumento, de manera extraordinaria y por razones fundadas en el buen servicio. En cuanto al pago, éste sólo podrá efectuarse una vez completada la tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

Las partes tienen presente que de acuerdo al artículo 52 de la ley N ° 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, cuyo es el caso.

Sin perjuicio de la vigencia pactada en esta cláusula, el Servicio podrá, unilateralmente, dar término anticipado al convenio, previa resolución fundada del director del SSMC, cuando a juicio de éste existan irregularidades graves en el otorgamiento de las prestaciones involucradas en la acción de salud que por este acto se delega y/o en el trato hacia los niños, niñas y adolescentes y/o sus cuidadores. Se entenderá por irregularidad grave cualquier situación que afecte seriamente la calidad, legalidad, ética o seguridad de las prestaciones otorgadas, incluyendo, entre otras, la inadecuada ejecución técnica de las atenciones, la vulneración de derechos de los usuarios/as o sus familias, o el incumplimiento de normativas clínicas y administrativas. Esta situación será calificada por la Dirección del Servicio y por la Subdirección de Gestión Asistencial, previo informe de la referente técnico de salud mental del Subdepartamento de Salud Mental.

Con todo, la vigencia de este convenio queda supeditada a la disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del programa a que el mismo se refiere, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

El Servicio destinará a la Municipalidad, como tope financiero para todo el periodo de vigencia de este convenio, la suma de **$90.000.000.- (noventa millones de pesos)**:

RECURSOS DISPONIBLES	
DFL 36 Descentralizado	**$90.000.000**
TOTAL RECURSO ASIGNADO	**$90.000.000**

La ejecución del presupuesto asignado en el presente convenio será evaluada finalizado el primer semestre del año en curso. Las partes acuerdan que, si la producción de la Municipalidad a esa fecha es inferior a los **120** cupos mensuales acordados en la cláusula segunda de este acto, el Servicio podrá definir una nueva cobertura mensual de usuarios/as, pudiendo reorganizar el presupuesto reasignándolo a otro prestador o línea presupuestaria, con el fin de resguardar el uso de los recursos. Los comparecientes dejan expresamente establecido que, en caso de que se hubiese ejecutado en su totalidad el tope presupuestario asignado en esta cláusula para el año 2025, previo al término del mismo, será deber de la Municipalidad dar continuidad de atención a los usuarios/as que se encuentran en tratamiento, a través de COSAM y Programa CEA, así como a los usuarios/as nuevos ingresados, a su propia costa y cargo.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

La Municipalidad, a través de COSAM y Programa CEA, se obliga a coordinar y ejecutar las atenciones de salud de acuerdo con las orientaciones técnicas emanadas por el Ministerio de Salud y las recomendaciones emanadas por la referente Técnico de Autismo, así como a utilizar los recursos que le son entregados en virtud de este convenio, a financiar sólo las materias establecidas en éste, es decir, gastos de personal y operativos, y en los montos indicados para cada una de las prestaciones.

Será deber del Municipio a través de COSAM observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en ley N°20.584, que "Regula los Derechos y Deberes que Tienen las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los usuarios/as, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

Será obligación de la Municipalidad, a través de Cosam y Programa CEA, registrar las prestaciones realizadas en plataforma Rayén por parte de cada una de las profesionales del equipo, y enviar mensualmente informe y nómina de usuarios/as atendidos con cantidad de prestaciones entregadas. Todo esto, firmado y timbrado por responsable de Programa y directora de Cosam.

Asimismo, será obligación de la Municipalidad rendir cuenta de los recursos que el Servicio le transfiera en virtud de este convenio, en conformidad a lo establecido en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las partes dejan establecido que, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 de la ley N°21.722, sobre Presupuestos del Sector Púbico para el año 2025, el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio; y en caso de proceder el reintegro de recursos no utilizados, ello deberá hacerse, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del convenio.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL SERVICIO

El Servicio, a través del Subdepartamento de Salud Mental, perteneciente al Departamento de Redes Transversales de Salud de la Subdirección de Gestión Asistencial del SSMC, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de su "Programa de Personas con Condición del Espectro Autista (CEA)" (Programa CEA), sus componentes específicos y actividades descritas en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control financiero y evaluación del mismo, labor que será realizada por la referente técnico de autismo de dicho Departamento.

El Servicio podrá, a través de su referente técnico, impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Para estos efectos, la referente técnico del SSMC se reunirá con el/la coordinadora de Programa, con la periodicidad que sea necesaria, a objeto de supervisar la adecuada ejecución de este convenio.

Asimismo, el Servicio podrá efectuar los procedimientos de fiscalización que sean necesarios, de acuerdo a las atribuciones que le otorga el decreto con fuerza de ley N°36, de 1980, del Ministerio de Salud, a través de su Departamento de Auditoría.

Con el objeto de supervisar el funcionamiento del Programa CEA, el SSMC efectuará visitas presenciales, en las que aplicará una pauta de evaluación o de cotejo sobre el porcentaje de atenciones, y los registros de atenciones en ficha clínica.

Se deja expresamente establecido que la pauta evaluación o de cotejo se regula por las siguientes normas:

Objetivo
Establecer criterios medibles para evaluar el cumplimiento de estándares establecidos en el convenio, asegurando calidad, oportunidad y continuidad en las acciones comprometidas.

Ámbito de aplicación
Esta pauta será aplicada al Programa CEA inserto en el COSAM de Cerrillos, con foco en la revisión de actividades clínicas, administrativas y/o comunitarias de este convenio.

Frecuencia mínima de supervisión
Dos veces durante el año calendario, distribuidas de la siguiente forma:

- 1° evaluación en el mes de julio, contemplando el funcionamiento entre los meses de enero- junio
- 2° evaluación en el mes de noviembre: contemplando el funcionamiento entre los meses de julio-noviembre.

Criterios de evaluación y ponderación:

Item a Evaluar	Ponderación (%)	Instrumento de verificación
Cumplimiento de atenciones (50% del N° Total de usuarios/as)	60%	Informes mensuales de prestaciones realizadas (canasta) Revisión de registros clínicos en Rayen coincidentes con lo informado en REM.
Registro de ficha clínica, prestaciones y calidad del registro.	40%	Revisión de fichas y evoluciones en plataforma Rayen. Revisión de Consentimientos Informados y vigencia de los PCI

Evaluación Final
El cumplimiento total se expresará como porcentaje acumulado por el dispositivo, con la siguiente escala:

Porcentaje de cumplimiento	Nivel de Cumplimiento	Observaciones
90% - 100%	Cumplimiento sobresaliente	Buenas prácticas destacables
75% - 89%	Cumplimiento adecuado	Cumple con los mínimos
60% - 74%	Cumplimiento básico	Requiere seguimiento
Menor a 60%	Incumplimiento	Sujeto a revisión del convenio

OCTAVO: PAGO

El Servicio realizará el pago a la Municipalidad, por las prestaciones otorgadas, de acuerdo con la producción registrada y validada, en conformidad a las siguientes condiciones:

- El Municipio, a través de COSAM, enviará al Servicio, las nóminas rutificadas mensuales de los usuarios/as atendidos/as, junto con la cantidad de prestaciones otorgadas. Tales nominas, deberán ir acompañadas por un informe de prestaciones emitido por la Dirección de COSAM, dónde se certifique la validez de lo informado.
- La referente técnico del Servicio revisará un porcentaje mensual de estas prestaciones, con un 95% de confianza y 5% de validez.
- Con el informe emitido por la referente técnico se solicitará el pago de lo ejecutado cada mes.

El proceso de pago se inicia con fa remisión que debe efectuar la Municipalidad al Departamento de Redes Transversales de Salud del Servicio, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, del listado de las prestaciones otorgadas en el mes anterior, para la validación de la referente técnico del Servicio, quien debe pronunciarse respecto a la conformidad de ello, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del listado mencionado en la dependencia citada precedentemente.

El informe y nómina o listado de las prestaciones otorgadas debe contener toda la información que se señala en el Anexo N°1, que se agrega a este acto formando parte del mismo para todos los efectos legales, y que las partes declaran conocer.
Asimismo, el certificado de conformidad que debe emitir la referente técnico debe contener toda la información que se señala en el Anexo N°2, que se agrega a este acto formando parte del mismo para todos los efectos legales, y que las partes declaran conocer.

La referente técnico del Servicio comunicará a COSAM, la certificación de conformidad del listado o nómina de prestaciones otorgadas, y conjuntamente con ello, solicitará efectuar el pago correspondiente al Municipio.

Se deja expresa constancia que el precio a pagar por la ejecución de las prestaciones objeto de este acto, incluye todos los gastos, directos e indirectos implicados en su cumplimiento, incluidos todos los materiales, atención de profesionales, impuestos y todo otro gasto en que la Municipalidad deba incurrir para el correcto y oportuno otorgamiento de las prestaciones que le son delegadas por este acto.

2. Desígnase a la directora de Desarrollo Comunitario como responsable de velar por el cumplimiento del presente convenio.

3. El convenio, anexos N°1 "Informe de Prestaciones" y N°2 "Certificado de Conformidad" que por este acto se aprueban, se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

4.Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 115.08.99.999.001 "Otros" y 215.21.04.004.001 "Desarrollo Comunitario".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Servicio de Salud Metropolitano
DIDECO
Página Web